



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 15 (QUINCE)
AL CONTRATO
DC20S313**

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO **15 (QUINCE)** AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO **DC20S313** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE 2020-2023 (PARTIDA 2 y 9), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCÓN, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**” REPRESENTADO POR LA **C. CATALINA MORALES VERA** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 05 de junio de 2020, “**LAS PARTES**” suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio número **LA-050GYR988-E11-2019**, con una vigencia a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo a partir de la emisión del fallo y hasta el 28 de febrero de 2023.

II.- En la Cláusula **VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES** del contrato primigenio, “**LAS PARTES**” acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del contrato primigenio, “**LAS PARTES**” convinieron las características técnicas y alcances de la prestación del servicio, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

IV.- Con fecha 28 de Julio de 2022, “**LAS PARTES**” suscribieron el convenio modificatorio número **1 (uno)**, a través del cual se acordó incrementar en un 17.24% los importes mínimo y máximo del contrato primigenio, correspondientes a la partida 2 (Oaxaca).

V.- Con fecha 17 de noviembre de 2022, “**LAS PARTES**” suscribieron el convenio modificatorio número **2 (dos)**, a través del cual se acordó incrementar en un 20% los importes mínimos y máximos del contrato primigenio, correspondientes a la partida 2 y 9 (UMAE, HESP CMN SIGLO XXI).

VI.- Con fecha 21 de diciembre de 2022, “**LAS PARTES**” suscribieron el convenio modificatorio número **3 (tres)**, a través del cual se acordó incrementar en un 20% los importes mínimos y máximos del contrato primigenio, correspondientes a la partida 2 (UMAE Hospital de Traumatología y Ortopedia, Puebla).

VII.- Con fecha 28 de febrero de 2023, “**LAS PARTES**” suscribieron el convenio modificatorio número **4 (cuatro)**, a través del cual se acordó incrementar en un 20% los importes mínimos y



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 15 (QUINCE)
AL CONTRATO
DC20S313

máximos del contrato primigenio, correspondientes a la partida 2 (UMAE H. Oncología CMN SXXI), así como ampliar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 31 de agosto de 2023.

VIII.- Con fecha 28 de febrero de 2023, "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio modificatorio número **5 (cinco)**, a través del cual se acordó incrementar en un 20% los importes mínimos y máximos del contrato primigenio, correspondientes a la Partida 2 (UMAE Hospital de Especialidades No.14 CMN A.R.C.).

IX.- Con fecha 28 de febrero de 2023, "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio modificatorio número **6 (seis)**, a través del cual se acordó incrementar en un 3.499999% el monto mínimo y máximo del contrato primigenio relativo a la Partida 2 (OOAD Regional Veracruz Sur).

X.- Con fecha 28 de febrero de 2023, "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio modificatorio número **7 (siete)**, a través del cual se acordó incrementar en un 20% el monto mínimo y máximo del contrato primigenio relativo a la Partida 2 (UMAE Hospital de Gineco - Obstetricia No. 4 "Luis Castelazo Ayala").

XI.- Con fecha 28 de febrero de 2023, "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio modificatorio número **8 (ocho)**, a través del cual se acordó incrementar en un 10% el monto mínimo y máximo del contrato primigenio relativo a la Partida 2 (Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco).

XII.- Con fecha 28 de febrero de 2023, "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio modificatorio número **9 (nueve)**, a través del cual se acordó incrementar en un 20% el monto mínimo y máximo del contrato primigenio relativo a la Partida 2 (UMAE HE CMN "MANUEL AVILA CAMACHO" PUEBLA).

XIII.- Con fecha 28 de febrero de 2023, "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio modificatorio número **10 (diez)**, a través del cual se acordó incrementar en un 8.3615162037% el monto mínimo y máximo del contrato primigenio relativo a la Partida 2 (MORELOS).

XIV.- Con fecha 28 de febrero de 2023, "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio modificatorio número **11 (once)**, a través del cual se acordó incrementar en un 20% el monto mínimo y máximo del contrato primigenio relativo a la Partida 2 (OOAD GUERRERO).

XV.- Con fecha 12 de junio de 2023, "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio modificatorio número **12 (doce)**, a través del cual se acordó incrementar en un 20% el monto mínimo y máximo del contrato primigenio relativo a la Partida 2 (OOAD CHIAPAS).

XVI.- Con fecha 28 de agosto de 2023, "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio modificatorio número **13 (trece)**, a través del cual se acordó modificar el plazo de la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 15 de noviembre de 2023.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 15 (QUINCE)
AL CONTRATO
DC20S313

XVII.- Con fecha 27 de septiembre de 2023, "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio modificatorio número **14 (catorce)**, a través del cual se acordó incrementar en un 16.5% (dieciséis punto cinco por ciento) el monto mínimo y máximo del contrato primigenio relativo a la Partida 2 (OOAD VERACRUZ SUR).

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Apoderada Legal que:

I.1.- Con oficio número 28900200100/1573/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023, el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, solicitó a "**EL PROVEEDOR**" su anuencia para ampliar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 31 de diciembre 2023, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.3.- Por oficio número 289001200100/1574/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, recibido el 29 del mismo mes y año, en la División de Servicios Integrales, el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio para ampliar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 31 de diciembre 2023, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFE/2023/009148 de fecha 02 de octubre de 2023, recibido en la misma fecha, el Titular de la División de Servicios Integrales, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.5.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco y del Titular de la División de Servicios Integrales, como área contratante del contrato primigenio, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, 91 de su Reglamento.

II.- "**EL PROVEEDOR**" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Con escrito de fecha 18 de septiembre de 2023, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando ampliar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 31 de diciembre 2023, bajo las mismas condiciones contractuales, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 15 (QUINCE)
AL CONTRATO
DC20S313

II.2.- Está en condiciones de continuar prestando el servicio a "EL INSTITUTO" en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características, cantidades, alcances y especificaciones de los servicios acordados.

III.- "LAS PARTES" declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES", convienen ampliar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 31 de diciembre 2023, conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)**, del presente instrumento jurídico modificando para tal efecto las Cláusulas Cuarta, únicamente a lo relacionado al plazo y Quinta del contrato primigenio, para quedar de la siguiente manera:

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-...

...

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El inicio de la prestación del servicio será a partir del día 91 natural, contados a partir de la emisión y notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

...

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio, ni en su convenio modificatorio número 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 4 (cuatro), 5 (cinco), 6 (seis), 7 (siete), 8 (ocho), 9 (nueve), 10 (diez), 11 (once), 12 (doce), 13 (trece) y 14 (catorce).



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 15 (QUINCE)
AL CONTRATO
DC20S313**

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **02 de octubre de 2023**, por cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El presente instrumento jurídico se firma en términos de lo dispuesto en los oficios No. 09-53-84-61-14A1/2014/850, 095217614000/95 y 09 52 17 61 4000/0216 (se adjuntan para pronta referencia), del último párrafo del numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del apartado 7.1.3.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social.

C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
Apoderada Legal

POR "EL PROVEEDOR"
INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCÓN,
S.A. DE C.V

C. CATALINA MORALES VERA
Representante Legal

ÁREA REQUERENTE

C. CELIDA DUQUE MOLINA
Titular de la Dirección de Prestaciones Médicas
Superior Jerárquico de la Coordinación de Planeación de Servicios
Médicos de Apoyo

RRSR/HRJ/LBSP/VER

SIN TEXTO

7



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 15 (QUINCE)
AL CONTRATO
DC20S313**

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

SIN TEXTO

Oficio No. 09 53 84 61 1CFE/2023/

009148

Ciudad de México, a 02 de octubre de 2023

02 OCT 2023

*Juan Carlos
10:37 AM
Rosario*

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente

Por este conducto y a petición del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicita mediante el oficio identificado con el número 289001200100/1574/2023, garantizar la continuidad del servicio y la elaboración de un convenio para ampliar el plazo y vigencia al 31 de diciembre de 2023, del contrato número **DC20S313**, suscrito con la empresa **INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCÓN S.A. DE C.V.**

En este sentido, con base en lo previsto en el numeral 5.4.10 de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicito amablemente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se autorice la elaboración y formalización del convenio modificatorio en plazo y vigencia, derivado del procedimiento número LA-050GYR988-E11-2019, relativo a la contratación del **"Servicio Médico Integral de Banco de Sangre 2020-2023"**; para lo cual se anexa al presente, copia simple de la siguiente documentación:

1. Oficio de solicitud de ampliación.
2. Solicitud de consentimiento al proveedor.
3. Consentimiento del proveedor aceptando la ampliación.

Por otra parte, en caso de que resulte necesario cualquier otro documento, podrá solicitarlo al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, y quien como área requirente y administrador del contrato citado, remitió la documentación necesaria para la elaboración del instrumento jurídico de referencia. Lo anterior, atendiendo los acuerdos establecidos en la reunión que se efectuó el día viernes 07 de julio del 2023, entre el Titular de la Unidad de Adquisiciones, el Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, la Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y la Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, para dar cumplimiento al oficio circular 09 53 84 61 1CFA/10017, mediante el cual se establece la documentación mínima indispensable requerida para la elaboración de los contratos y convenios modificatorios.

No omito mencionar, que derivado de la Circular No. 700.200.0021 de fecha 17 de agosto de 2022, emitido por la Titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como atendiendo al principio de transparencia, las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal, deben poner a disposición del público en general, y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, la información de los contratos y convenios que celebren en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones en materia de Gobierno Abierto.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

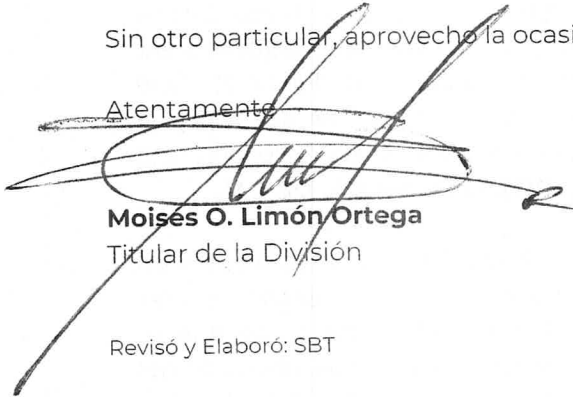


009148

En virtud de lo anterior, se debe reportar en CompraNet, los datos relevantes de los contratos, **convenios** o actos jurídicos que se suscriban a más tardar en un término de **5 días hábiles** posteriores a su firma; y en ese sentido, se debe publicar en CompraNet copia electrónica de los contratos, convenios o actos jurídicos referidos, así como los anexos respectivos (versión pública), en un lapso no mayor de 20 días hábiles; por lo que se solicita de su amable apoyo, para que se pueda contar con los archivos que permitan dar cumplimiento a los criterios del oficio circular en mención.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Moisés O. Limón Ortega
Titular de la División

Revisó y Elaboró: SBT

Con copia para conocimiento:

- **Lic. José Gonzalo Badillo Marino.-** Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
- **C.P. Elvia Ascencio Millán.-** Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)

(*) Copias enviadas a través del Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS**

Oficio. N° 289001200100/1574/2023

Villahermosa, Tabasco a 19 de septiembre de 2023

Lic. José Gonzalo Badillo

Titular de la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios
Durango No.291, Séptimo Piso, Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México
C.P. 06700



En atención al Oficio 09 53 84 61 2B10/CTSMI/1071 de fecha 21 de julio 2023, suscrito por las Dra. Karla Adriana Espinosa Bautista.- Coordinadora de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, en donde indica garantizar el Servicio Médico Integral de Banco de Sangre hasta el 31 de diciembre 2023, derivado en que en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio No. LA-50-050GYR988-T-8-2023, este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, quedo desierta en la PARTIDA 12.

Solicito a usted de la manera más atenta, girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para efectos de que en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 91 del Reglamento de la Ley de la Materia, se elabore un tercer convenio modificatorio para la ampliación en plazo y vigencia del contrato **DC20S313**, relacionado al procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio Número LA-050GYR988-E11-2019.

Número de Contrato: **DC20S313**

Proveedor: **Instrumentos y Equipos Falcón, S.A. de C.V.**

La ampliación en plazo y vigencia será al: **31 de diciembre 2023, solo para PARTIDA 02, paquete 1 TABASCO, Sangre segura (bolsas).**

OOAD TABASCO

Importe Mínimo sin I.V.A.	Importe Máximo sin I.V.A.	Vigencia	Ampliación de Plazo y Vigencia
\$10,944,786.79	\$27,361,966.98	25 de agosto 2020 al 15 de noviembre 2023	25 de agosto 2020 al 31 de diciembre 2023

Se anexa acuse del oficio 28900200100/1573/2023 de fecha 18 de septiembre 2023 en donde se le informo al proveedor de la ampliación y el escrito del proveedor de fecha 19 de septiembre 2023, en donde acepta la ampliación.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS**

La modificación solicitada para el contrato **DC20S313** es la siguiente:

DICE:

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.....

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El inicio de la prestación del servicio será a partir del día 91 natural, contados a partir de la emisión y notificación del fallo y hasta el 15 de noviembre 2023, de conformidad con lo señalado en el Acta de Fallo que se integra como **Anexo 2 (dos)** al presente contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- “PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la emisión del fallo y hasta el 15 de noviembre 2023.

DEBE DECIR:

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.....

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El inicio de la prestación del servicio será a partir del día 91 natural, contados a partir de la emisión y notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre 2023, de conformidad con lo señalado en el Acta de Fallo que se integra como **Anexo 2 (dos)** al presente contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- “PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre 2023.

**Justificación que da sustento para la celebración del segundo Convenio Modificatorio del
Contrato
DC20S313 del “Servicio Médico Integral de Banco de Sangre”**

Antecedentes:

Con fecha 28 de febrero 2023, se celebró con la Empresa Instrumentos y Equipos Falcón, S.A. de C.V., el contrato No. **DC20S313**, cuyo objeto es el **Servicio Médico Integral de Banco de Sangre** para los pacientes del **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**, a través del HGZ No. 46, 02 y HGSZ 04, para el ejercicio 2023, de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio Número LA-050GYR988-E11-2019, con un plazo y vigencia que comprenderá del 20 de agosto 2020 al 15 de noviembre 2023, cuyas características, alcances y especificaciones se describen en los anexos No. 01 del contrato citado.

Teniendo en cuenta la necesidad de dar continuidad y no interrumpir la prestación de este servicio, es necesario celebrar un tercer convenio modificatorio en plazo y vigencia.

Causas Justificadas



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

Con la finalidad de dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 02 de la ley del seguro social que a la letra menciona lo siguiente:

Artículo 2. *La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizado por el Estado.*

Justificación Médica

El órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco (OOADET) cuenta dentro de su infraestructura con tres unidades médicas de segundo nivel de atención médica, el HGZ No, 46, el HGZ NO. 02 y el HGSZ No. 04.

El HGZ NO. 46, localizado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, es donde actualmente se ubica el banco de sangre, la unidad médica cuenta actualmente con 190 camas registradas en el IFU 91 camas no censables, su cartera de servicios está integrada por diversos especialidades y subespecialidades que requieren el uso de hemocomponentes las 24 horas del día los 7 días de la semana, las especialidades médicas que mayor consumo tienen en esta unidad hospitalaria de componentes hemáticos con hematología, nefrología, ginecología y obstetricia, en conjunto con otras especialidades quirúrgicas.

El OOADET además del banco de sangre cuenta con dos centro de colecta ubicados en el Hospital General de Zona No. 02, ubicado en Cárdenas y en el Hospital General de Sub-zona No. 04., en ambas unidades médicas se realiza sangrado y posterior envió de hemocomponentes al Banco de Sangre. En la actualidad la mayor parte de la sangre es obtenida mediante familiares de pacientes que lo requieren, sin embargo se espera que para el año 2024 al menos el 10% de la sangre provenga de donantes voluntarios y altruistas, como parte de los esfuerzos de fomento de la promoción de la cultura de donación de sangre fundamentada en pertinencia cultural con perspectiva de género, investigación científica y no discriminación, a partir de un sistema Nacional de sangre autosuficiente y regionalizado con bancos de sangre que procesan más de 5 mil unidades de sangre al año, mediante la consolidación del Sistema Nacional de Sangre actualizado a la realizada nacional e internacional, con cero tolerancia a la corrupción, para alcanzar altos estándares de calidad en la obtención de safre, componentes sanguíneos y células troncales y lograr que la disposición de las mismas sean segura, eficiente, siendo rectores del sistema los centros estatales de la trasfusión sanguínea.

En cumplimiento a la "Norma que Establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Obtención y el Control de los Servicios Integrales" 2000-001-001, se solicita formalizar un Convenio Modificadorio en monto, plazo y vigencia al Contrato **DC20S313**.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

Fundamento Legal

La presente justificación se emite a lo dispuesto en los artículos 52 de la LAASSP Y 92 de su Reglamento, mismos que se citan a la letra:

LAASSP

Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos, o servicios solicitados mediante modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público de lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

Aunado a lo anterior, el instrumento Jurídico de origen en su CLAUSULA QUINTA establece lo siguiente:

QUINTA.- MODIFICACIONES.- *De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo, para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, Fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.*

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES", en el presente Contrato, deberá de formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los Servidores Públicos que lo hayan hecho en el Contrato, quienes los sustituyan a estén facultados para ello".





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS**

Conclusión:

Atento a lo anterior, es menester se modifique el contrato en lo contundente, respecto al plazo y vigencia del contrato con base, a lo manifestado en los antecedentes y causas de justificación del presente.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Marcos David Castillo Vázquez

Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

CP. Blanca Estela Pérez León

Coordinadora Auxiliar Operativa Administrativa
Enc. de la Revisión y elaboración del documento

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

c.c.p. Dr. Jose David Orgaz Fernandez.- Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco
Dra. Karla Adriana Espinosa Bautista.-Coordinador de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo.- Durango 291, Piso 12, Col. Roma Norte C.P. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, CDM.
Lic. Isaac Ignacio Silva Cardenas.- Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.
Lic. Jose Pablo Broca Camas.- Enc. De la Jefatura de Servicios de Jurídicos.
C.P. Manuel Armando Pérez Domínguez.- Titular de la Jefaturas de Servicios de Finanzas.
MINUTARIO JSPM
MINUTARIO CPAS

MDCV/BEPL



SIN TEXTO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS**

Oficio No. 28900200100/1573/2023

Villahermosa, Tabasco a 18 de septiembre 2023.

Ing. Jesus Zapata Alonso
Representante Legal
Instrumentos y Equipos Falcón, S.A. de C.V.
Calle Jose de Teresa No. 188
Col. Campestre Delegación Álvaro Obregón
CP. 01040 Ciudad de México
Email: jesus.zapata@falcommx.com;
Presente:

Con la finalidad de que este Órgano de Operación Administrativa Desconcentra Estatal Tabasco, garantice la continuidad de la prestación de los servicios integrales correspondiente al **"Servicio Médico Integral de Banco de Sangre" hasta el 31 de diciembre del 2023**, motivo por el cual se solicita informe misma vía, si se encuentra en condiciones de continuar trabajando con el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal **TABASCO**, para efecto de que en los términos del Art. 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público 91 de su Reglamento de la Ley de la Materia, se elabore el tercer convenio modificatorio, para la ampliación en plazo y vigencia del contrato **DC20S313**, correspondiente al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, relacionado al procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio Número **LA-050GYR988-E11-2019**.

Servicio Médico Integral de Banco de Sangre
Contrato No. DC20S313
Importe \$ 27,361,966.98 SIN IVA
Vigencia: Del 25 DE AGOSTO 2020 AL 15 DE NOVIEMBRE 2023


AMPLIACION EN PLAZO Y VIGENCIA AL: 31 DE DICIEMBRE 2023.

Es importante mencionar que solo será ampliación para la PARTIDA 02 PAQUETE 1 TABASCO

Favor de enviar al siguiente correo blanca.perez@imss.gob.mx; acuse sellado y firmado de recibido, para continuar con el proceso.

Sin otro particular le envío un cordial Saludo.

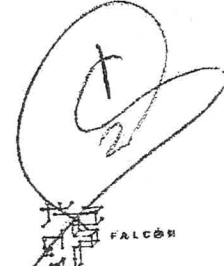
A tentamente


Dr. Marcos David Castillo Vázquez
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Administrador de contrato

c.c.p Dr. Jose David Orgaz Fernandez.- Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco
Lic. Isaac Ignacio Silva Cárdenas.- Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
CP. Manuel Armando Pérez Domínguez.- Titular de la Jefatura de Finanzas
Lic. Jose Pablo Broca Camas.- Enc. de la Jefatura de Jurídicos.
Ministerio JSPM
Ministerio de CPAS

MDCV/BAPL

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**


INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON
SA DE CV
IEF7911291F4
ING. JESUS ZAPATA ALONZO
REPRESENTANTE LEGAL

Av. Cesar Sandino 162 Col. Iro. Mayo, C.P. 86190 Villahermosa Tabasco, Centro.
www.imss.gob.mx



SIN TEXTO

CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
PRESENTE.**

**AT'N DR. MARCOS DAVID CASTILLO VÁZQUEZ
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS**

EN CONTESTACIÓN A SU OFICIO NO. 28900200100/1573/2023 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023, EL CUAL SOLICITA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, DEL CONTRATO DC20S313, ADJUDICADO A MI REPRESENTADA INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCÓN, S.A. DE C.V. MEDIANTE EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-050GYR988-E11-2019, PARA CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE EN EL HGZ NO. 46, HGZ NO. 02 Y HGSMF NO. 04 DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 91 DE SU REGLAMENTO.

POR TAL MOTIVO, ME PERMITO INFORMAR A USTED, QUE INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCÓN, S.A. DE C.V., ESTÁ EN POSIBILIDADES DE SEGUIR PRESTANDO EL SERVICIO, EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO MENCIONADO.

QUEDAMOS EN ESPERA DEL CONVENIO O CONTRATO QUE REGISTRARÁ LAS OBLIGACIONES DE CADA UNA DE LAS PARTES, CON LA FINALIDAD DE CONTINUAR CON EL SERVICIO, CON EL SUSTENTO LEGAL CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

AGRADECEMOS EL QUE NUEVAMENTE DEPOSITEN SU CONFIANZA EN NUESTRA EMPRESA, PARA CONTINUAR BRINDÁNDOLES EL SERVICIO Y APROVECHO PARA ENVIAR UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE

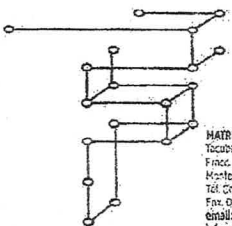


JESUS ZAPATA ALONZO
REPRESENTANTE LEGAL
INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.

Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada
Estatal Tabasco
19 SEP 2023
RECIBIDO
COORDINACIÓN AUXILIAR
OPERATIVA ADMINISTRATIVA

- G.C.P.
- LIC. JOSÉ DAVID ORGAZ FERNÁNDEZ. - TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.
- LIC. LUIS FERNANDO TAGLIABUE RODRÍGUEZ. - COORDINADOR DE PLANEACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO. - DURANGO 291, PISO 12, COL. ROMA NORTE CP. 06700, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, CDMX
- LNG. PEDRO SÁNCHEZ ASCENCIO. - TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
- CP. MANUEL ARMANDO PÉREZ DOMÍNGUEZ. - TITULAR DE LA JEFATURA DE FINANZAS
- LIC. JOSÉ PABLO BRÓCA CAMÁS. - ENC. DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
- DR. MANUEL ARTURO TREJO RODRÍGUEZ. - ENC. DE LA DIRECCIÓN DEL HGZ NO. 46
- DRÁ. PAOLA LYONNE ALCÁNTARA VALDEZ. - DIRECTORA DEL HGZ NO. 02
- MINUTARIO JSPM
- MINUTARIO CPAS
- MINUTARIO CAOA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



OFICINAS MONTERREY
Tascuaya No. 1761
Frac. Jardín España
Monterrey, H.L. C.A. 64520
Tel. Corea. 01 (81) 8128 3800
Fax. 01 (81) 8139 4421
email: info@falcomx.com

OFICINAS MÉXICO
José Ma Teresa No. 193
CdA. Campestre
Del. Álvaro Obregón
México, D.F. C.P. 06160
Tel. Corea. 01 (55) 1790 0000
Fax. 01 (55) 1790 8000
email: info@falcomx.com

OFICINAS GUADALAJARA
San Juan Bosco No. 3833
Col. Jardines de San Ignacio
Zapopan, J. C.P. 45540
Tel. Corea. 01 (33) 3121 4954
Tel. 01 (33) 3121 9423
email: info@falcomx.com

OFICINAS MERIDA
Calle 29 No 175
entre 22 y 24 Col. Mérida
Mérida, Yucatán CP. 97205
Tel. Corea. 01 (99) 99320580
Fax. 01 (99) 99310579
email: info@falcomx.com

OFICINAS HERMOSILLO
Bvd. Jpato Somo 202
cd. Central
Hermosillo, Sonora C.P. 07500
Tel. Corea. 01 (662) 285 7423
Fax. 01 (662) 285 7423
email: info@falcomx.com

OFICINAS CHIHUAHUA
Euzemor No. 2005 Bvd. 45
Entre Av. Juchitán y Av. General Linares
Colonia Francisco I. Madero
Chihuahua, Chih. C.P. 31030
Tel. 01 (666) 428 0274-421 0122 y 421 0171
email: info@falcomx.com

OFICINAS SONORA
Tobasco 920 A
C/da Zona Norte
C/da Obispos. Sección C/P 25070
C.P. 86040
Tel. Corea. 01 (664) 4165 8905
email: info@falcomx.com

OFICINAS TABASCO
Carretera a Comodoro 216-A
cd. Apodaca. Lázaro Cárdenas
C.P. 86040
Villahermosa, Tabasco
Tel. 01 (920) 4111 18 26 y 29
email: info@falcomx.com



ISO 9001

SIN TEXTO

COMUNICACION INDIVIDUAL

10713 Cristian



Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Contratos e
Investigación de Mercados
División de Contratos



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio número 09-53-84-61-14A1/2014/ **850**

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2015.

CC. PERSONAL ADSCRITO
A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS
Presentes.

Me refiero al resultado de la Auditoría número 115/2014 practicada por el Órgano Interno de Control en este Instituto a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en específico a la observación 4510 **"Convenio Modificatorio de Ampliación que no cumple con la legislación"**, en la cual se emitió la recomendación preventiva en el sentido de **"...El Titular de la Coordinación Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, instruirá a quien corresponda, a efecto de que se fortalezcan los mecanismos de control y seguimiento que permitan el estricto cumplimiento al marco de legalidad y normativo, y se formalicen los instrumentos legales por los servidores públicos que lo haya hecho en el contrato primigenio o quienes los sustituyan o estén facultados para ello"**.

Al respecto, y por instrucciones del Titular de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, me permito solicitarles que para la elaboración y formalización de los instrumentos legales que resulten de los procedimientos de contratación que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberán observar y tener por acreditadas las facultades y/o atribuciones con que cuentan los servidores públicos para la suscripción de los mismos, así como del o de los representantes legales de los proveedores.

Misma situación ocurre con la elaboración y suscripción de los Convenios Modificatorios que en derecho proceden, los cuales previa justificación de lo contrario, deberán ser suscritos por los servidores públicos que en su momento hayan suscrito el contrato del que derive el convenio en comento, o en su caso por el servidor público que esté facultado para ello.

No debe pasar desapercibido que para la suscripción de los contratos plurianuales y los convenios modificatorios que resulten, y los cuales se requiera invariablemente la firma del Director General de este Instituto, se deberá de observar lo señalado en los oficios circulares números 095217614000/95 de fecha 11 de febrero de 2009 y 085217614000/0216 del 23 de abril del mismo año, signados por el Director Jurídico de este Instituto, los cuales se agregan para su conocimiento al presente oficio.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Aída Aguilera López.
Titular

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

C.c.p.Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.-Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Presente.
Mtro. Javier Adolfo Soto Soto.- Coordinador Técnico de Contratos e Investigación de Mercados.- Presente.

HMF

Recabi
29-01-15

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

México, D. F., a 11 de febrero de 2009.

Oficio circular 095217614000/95

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

En virtud de las diversas consultas formuladas a esta Dirección Jurídica con motivo de la entrada en vigor del *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el artículo 75, fracción I del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito comunicar a Usted lo siguiente:

1. Artículos 5 A, fracción XVIII, y 27, primer párrafo.

La reforma tiene el propósito de establecer en el artículo 5 A, fracción XVIII, únicamente la definición de salario, remitiendo para tal efecto a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y, por separado, en el artículo 27 se establece para efectos de la Ley del Seguro Social, la forma en que se integra el salario base de cotización, señalando en primer lugar los conceptos que lo integran y en segundo, aquéllos que se exceptúan de integrarlo, así como las condiciones en que será procedente su exclusión.

Por consiguiente, en los actos administrativos que el Instituto emita en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, tales como cédulas de liquidación de cuotas, en los que se haga referencia al salario base de cotización, será necesario que entre los fundamentos legales de esos actos se cite el artículo 27, de la Ley del Seguro Social, en adición al artículo 5 A, fracción XVIII.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

2. Artículos 272, 277 A y 277 E.

Las reformas a estos artículos confirman que en materia de presupuesto, gasto y contabilidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social se rige por lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sólo en lo no previsto expresamente en ella, se aplican como normas supletorias la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

De esta forma, se ratifica que el Instituto se sujetará exclusivamente al régimen que establece la Ley del Seguro Social, ejerciendo las atribuciones que la misma le confiere de manera ejecutiva, con autonomía de gestión y técnica, no solamente en el ámbito de la recaudación y administración de las contribuciones que le corresponden, (ingresos) sino también en lo relativo al régimen de presupuestación y gasto de los recursos que en tal concepto reciba y administre.

Es decir, que mediante estas reformas el Poder Legislativo reitera la decisión que se tomó en el año 2001, de dotar al IMSS con un régimen financiero propio, a fin de fortalecer la capacidad de respuesta financiera que debe tener, inexcusablemente, frente a sus asegurados y beneficiarios, para cumplir cabalmente con las importantes funciones que en materia de seguridad social le asignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Seguro Social.

Asimismo, mediante la reforma en comento se adecuan las denominaciones de diversas dependencias de la Administración Pública Federal que se citan en los artículos reformados, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con lo cual, las referencias normativas estarán acordes con la legislación actualmente en vigor, dando una mayor certeza y seguridad jurídicas al señalar la autoridad respectiva y la ley aplicable, en su caso.

Especial mención merece el tema de la contabilidad institucional. Como se indicó en párrafos anteriores, el artículo 272 de la Ley del Seguro Social hoy vigente, señala que el Instituto, en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se regirá por lo dispuesto en esta Ley y, en lo no previsto expresamente en ella, aplicará la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

A este respecto, cabe señalar que en materia de contabilidad, el 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Decreto y la Ley que se expide en el mismo, entraron en vigor el 1 de enero de 2009, conforme a lo dispuesto en el respectivo Artículo Primero Transitorio.

El Decreto referido, en su Artículo Segundo Transitorio, derogó el Título Quinto De la Contabilidad Gubernamental, los Capítulos I, De la Valuación del Patrimonio del Estado, II De los Catálogos de Cuentas y del Registro Contable de las Operaciones y III De la Formulación de Estados Financieros y los artículos 86 a 105, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además, el Artículo Décimo Segundo Transitorio, de la Ley citada, establece que: "Cuando en materia de contabilidad gubernamental, una disposición legal haga referencia a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se aplicará lo previsto en esta Ley."

En tal virtud, en materia de contabilidad el Instituto deberá seguir atendiendo lo dispuesto en los artículos 272 y 277 E, de la Ley del Seguro Social y, supletoriamente, deberá acatar la Ley General de Contabilidad Gubernamental que es el ordenamiento aplicable en esa materia.

3. Artículo 277 F.

La reforma a este artículo establece en la Ley del Seguro Social las condiciones conforme a las cuales el Instituto puede celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios que se consideren conducentes, previa autorización del H. Consejo Técnico. Asimismo, a diferencia de la disposición anterior, que centralizaba en el Director General la suscripción de ese tipo de contratos, la nueva disposición establece que serán formalizados por los servidores públicos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

En esta virtud, en términos del Decreto de reformas a que se ha hecho referencia, para obtener la autorización para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos, será necesario justificar ante el Consejo Técnico lo siguiente:

- a) Que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, considerando en su caso, la vigencia de las patentes de los bienes a adquirir;
- b) El plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;
- c) Identificar el gasto corriente o de inversión correspondiente, y
- d) Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

Lo dispuesto en los incisos anteriores, no será aplicable a los contratos plurianuales que hayan sido sometidos a la autorización del Consejo Técnico, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto en comentario, es decir, antes del 17 de enero del presente año.

Sin embargo, los contratos plurianuales que se deban formalizar con posterioridad a dicha fecha, deberán ser suscritos por los servidores públicos que se indican a continuación, conforme a las facultades orgánicas otorgadas por el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los artículos que para cada caso se precisan.

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXIII.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI.

En consecuencia, únicamente se deberán enviar a esta Dirección Jurídica, para efectos de su firma por parte del Director General, aquellos contratos de este tipo cuya cuantía sea igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal; en alguno de los años de vigencia de dicho contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

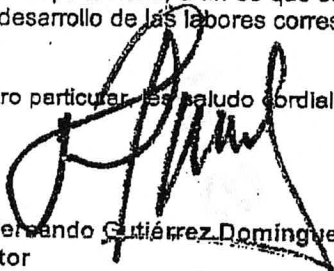
DIRECCIÓN JURÍDICA

Para tal efecto, el envío del contrato deberá efectuarse conforme a lo indicado en los oficios circular Nos. 0952174000/0728 y 095217400/0917, de fechas 1 de noviembre de 2005 y 13 de diciembre de 2006, respectivamente.

Cabe recordar, que en términos del artículo 8, primer párrafo, del Reglamento antes citado, los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación que tengan por objeto adquisiciones, arrendamientos y la prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, son directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Finalmente, en razón de la importancia de las reformas referidas, solicito a ustedes verificar que se hagan del conocimiento del personal de las áreas bajo su dependencia, a fin de que su contenido sea puntualmente observado en el desarrollo de las labores correspondientes.

Sin otro particular, les saludo cordialmente.


Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director

Copia para:
- Mtro. Juan Francisco Molinar Horcasitas.- Director General.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control.- Presente.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

México, D. F., a 23 de abril de 2009.

Oficio circular 09 52 17 61 4000/ 0216

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD.

El pasado 11 de febrero del año en curso, esta Dirección a mi cargo comunicó a ustedes a través del Oficio Circular Núm. 095217614000/95, diversos lineamientos relacionados con el *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, para ser observados en la tramitación de los diversos asuntos que son de su responsabilidad.

En relación con lo anterior, dadas las diversas consultás recibidas, y de acuerdo con las instrucciones giradas por el Director General de este Instituto, Daniel Karam Toumeh, a continuación me permito formular algunas precisiones a lo previsto por el artículo 277 F, párrafos tercero y cuarto, de la invocada Ley del Seguro Social, en cuanto a los **servidores públicos facultados para suscribir los convenios modificatorios de los contratos plurianuales** que hubiesen sido autorizados por el H. Consejo Técnico de este Instituto.

Para tal efecto, es de señalarse que en tratándose de **convenios modificatorios de contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen erogar una cantidad igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, deberán ser suscritos, en forma indelegable, por el Director General de este Organismo, previa validación y registro de la Dirección Jurídica.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



0216

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

En el caso de que los **convenios modificatorios** sean inferiores al importe equivalente a **190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, éstos deberán de ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), que se indican a continuación:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I, del RIIMSS.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI, del RIIMSS.

Lo anterior encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 52, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a letra dice:

Artículo 52.- ...

...

...

...

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

...

Sin otro particular, les saludo cordialmente.

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director.

Copia para:

- Mtro Daniel Karam Tourneh.- Director General del IMSS.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS.- Presente.